

28-31-12-0913

FORMATO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No 045-25065-----

REFERENCIA CATASTRAL No 00-01-0000-0110-172.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE SUAN

URBANO (X)

RURAL ()

DIRECCIÓN: GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "LAS MERCEDES"-----

NUMERO DE LA ESCRITURA 0923 DÍA 31 MES Agosto AÑO: 2012

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA ÚNICA DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO.-----

NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

CÓDIGO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0918

DIVISIÓN MATERIAL

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO DE SUAN

NIT. 890116159-0

En el Municipio de Santo Tomás, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los 31 días del mes de Agosto del año DOS MIL DOCE (2012), ante mi **FRANCISCO MARIA MEJIA DE LA HOZ**, Notario Único de este Círculo Notarial, compareció el señor **RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA**, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.160.541 expedida en Barranquilla, vecino del municipio de Suan, de tránsito en este lugar, de todo lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO:** Que actúa en este acto en su condición de Alcalde Municipal de Suan, condición que demuestra con copia auténtica del acta de posesión que me presenta para protocolizar con esta escritura e insertar su texto al final de las copias que de la misma se expidieren. **SEGUNDO:** Que el Municipio de Suan a través de la Escritura Pública No 447 del 06 de Octubre del año 2009 otorgada en la Notaria Única de Campo Atlántico, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 045-25065, adquirió el

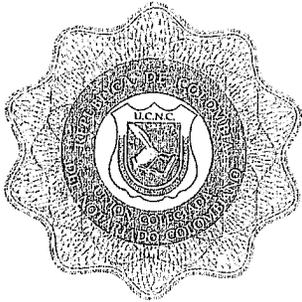
Handwritten signature and circular notary seal of Francisco Mejía de la Hoz, Notario Único del Atlántico.

... MONTERO. **TERCERO: DIVISIÓN MATERIAL.**- Que el Municipio de Suan - Atlántico por convenir a sus intereses, ha considerado dividir el inmueble descrito en el punto primero de esta Escritura, en dos (02) globos terrenos, denominados A, y B cada uno con su respectiva ubicación, cabida y linderos así:-

GLOBO A: Con un área superficial de 3 hectáreas más 3.469 m², ubicado en jurisdicción del Municipio de Suan (Atlántico) y determinado por los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide 285,00 metros y linda con callejón en medio frente a predios de los señores Isaac Ariza y José Joaquín Rodríguez Brochero; por el **SUR**, Mide 170,00 metros linda con el resto del terreno de donde hizo parte (Globo B de esta división); por el **ESTE** Mide 145,00 metros linda con el resto del terreno de donde hizo parte (Globo B de esta división); y por el **OESTE:** Mide 293,00 metros y linda con el resto del terreno de donde hizo parte (Globo B de esta división). -----

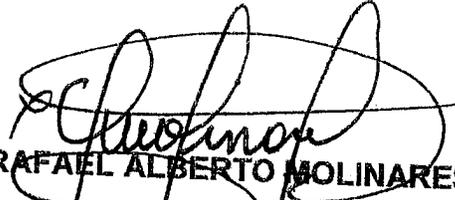
GLOBO B: Un lote de terreno denominado LAS MERCEDES, constante de 11 hectáreas más 6.531 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de Suan Departamento del Atlántico, situado en el punto denominado Ciénaga grande o Burgos, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Linda con callejón en medio con predio de Isaac Ariza y José Joaquín Rodríguez Brochero, por el **SUR:** Linda con callejón en medio con predio de José de los Reyes Barrios; por el **ESTE:** Linda con la carretera que de Barranquilla-Atlántico conduce a Calamar -Bolívar Canal del dique y por el **OESTE:** Linda con predios de Mercedes Polo Montero. De la anterior división deberá tomar atenta nota el señor abogado calificador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. -----

ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en el consignados y que la firma del mismo demuestra aprobación total del texto, en consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores o inexactitudes. b) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. c) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines



fraudulentos o ilegales. d) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. e) Que el Notario solo responde de la regularidad formal de instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. f) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los

errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. g) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse mediante otro instrumento publico de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Dec. 960/70). y h) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes por retardo. Se protocoliza con esta escritura Resolución No. 012 del 30 de agosto de 2012. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en el hemos intervenido. Derechos Notariales \$45.320,00; Superintendencia de Notariado y Registro \$4.250,00; Fondo de Notariado \$4.250,00. La presente escritura se extendió en dos sellos de papel Notarial números 7700213559113 - 7700213559120 - - - - -



RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA

C.C. No 72.160.541 B/Ovilla
 DIR. CALLE 5 N° 14-25 SUAN
 TELÉFONO O CEL. No 3116546013



FRANCISCO MARIA MEJÍA DE LA HOZ
 Notario Único de este Círculo Notarial

ES FIEL Y SEGUNDA. COPIA (FOTOCOPIA) DE SU

ORIGINAL EXPEDIDO HOY 31 AGO 2012

CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA.

ESC.P.# 0923

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO

DE SANTO TOMAS



Francisco Mejía De La Haza
NOTARIO